


Resolución Gerencial N° 56 -2025-MDP/GM


Pichari, 09 de marzo del 2026

VISTOS:




Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Pichari; Informe N° 004-2026-MDP-GDS-SPSS/RUV/AVA-R, del Abg. Responsable de Modulo RUV; Informe N° 126-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S (e); Informe N° 0107-2026-MDP/GDS/WLS-G, del Gerente de Desarrollo; Opinión Legal N° 127-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Director de Asesoría Jurídica e Informe N° 0180-2026-MDP/OGPP de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás documentos en treinta y ocho (38) folios, sobre la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo del Registro Único Víctimas-RUV, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias”*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, la Ley 32513, publicada el 4 de diciembre de 2025, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 en Perú, ascendiendo a un total de S/ 257,562 millones. Este presupuesto prioriza el financiamiento de servicios públicos, programas sociales y proyectos de inversión, distribuido entre el gobierno nacional, regional y local;

Que, el Programa de Incentivo a la Mejora de Gestión Municipal, brinda a los Gobiernos Locales incentivos monetarios para el cumplimiento de metas, siendo una de ellas la ejecución de las visitas domiciliarias por el actor social, el cual se viene ejecutando desde el 2019 para combatir y reducir la anemia en los gestantes, niñas y niños hasta los 12 meses de edad, con el objetivo de incidir sobre los hábitos y estilos de vida saludable en la gestante, madre, padre o cuidador de la niña o niño y reducir la morbilidad materno neonatal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 241-2024-MINSA, aprueban los “Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano”;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 118-2016-CR/GRC.CUSCO de fecha 12 de diciembre de 2016, se establece como una prioridad de política pública regional de lucha contra la desnutrición crónica infantil y la anemia, con énfasis en el desarrollo infantil temprano, en el marco de la estrategia nacional de desarrollo e inclusión con participación activa de los actores y gobiernos locales;

Que, asimismo mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0337-2024-GR-CUSCO/GR, aprueba el Sello Regional por la Primera Infancia e Inclusión Social "Allin Kawsay" (2024-2025) el mismo que tiene como objetivo general, promover que los gobiernos locales de la región de Cusco ejecuten intervenciones estratégicas para contribuir en la reducción sostenible de la desnutrición crónica, anemia materno infantil y cierre de brechas de inclusión social durante los años 2024 al 2025;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Pichari, de fecha 22 de enero de 2013, suscrito entre la Presidenta del Consejo de Reparaciones y el Alcalde de la Municipalidad de Pichari, cuyo objeto del convenio es: el presente convenio establece el Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el MINJUS, a través del Consejo de Reparaciones, con el objeto de Coordinador acciones que faciliten el proceso nacional de elaboración del Registro Único de Víctimas, contribuyendo de este modo con el proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con brindarles la reparación a la tienen derecho;

Que, mediante Informe N° 004-2026-MDP-GDS-SPSS/RUV/AVA-R, de fecha 06 de febrero de 2026, el Abg. Responsable de Módulos RUV, deriva al Subgerente de Programas y Servicios Sociales el Plan de Trabajo 2026 del Módulo de Registro de Víctimas (RUV) así como al MINJUS. Concluyendo que, la implementación y ejecución de las actividades del Módulo Único de Registro de Víctimas resulta necesario y prioritaria, en tanto garantiza la continuidad del servicio de registro, orientación y atención a la población afectada por el periodo de la violencia social, contribuyendo al acceso efectivo a las políticas de reparación integral del Estado. Asimismo, el Plan permite organizar de manera técnica y operativa los recursos institucionales, asegurando una atención oportuna, eficiente y con enfoque de derechos, en concordancia con los compromisos asumidos por la Municipalidad en el marco del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Consejo de Reparaciones. En ese sentido, la ejecución del plan fortalecerá presencia institucional en el territorio, ampliará la cobertura de atención y reafirmará el compromiso de la Municipalidad con la restitución de derechos, la inclusión social y la reparación de las víctimas, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza ciudadana y al proceso de reconciliación para la paz social;

Que, mediante Informe N° 126-2026-MDP/GDS/SPSS/WMGH-S (e), de fecha 11 de febrero de 2026, el Subgerente de Programas y Servicios Sociales (e), deriva al Gerente de Desarrollo Social el Plan de Trabajo 2026 del Módulo de Registro Único de Víctimas (RUV) para su evaluación y aprobación vía acto resolutivo. Asimismo, advierte que, el presupuesto para la ejecución del Plan de Trabajo 2026 del Módulo de Registro Único de Víctimas (RUV) tiene un presupuesto ascendente de S/. 23,375.40 soles, y se encuentra programado en el Plan Operativo Instruccional (POI) 2026, dentro de la secuela funcional N° 112;

Que, mediante Informe N° 0107-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 20 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, deriva al Gerente Municipal el Plan de Trabajo 2026, solicitando aprobación vía acto resolutivo en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y la Municipalidad Distrital de Pichari, con un presupuesto estimado para su ejecución por la suma de S/. 23,375.40 (veintitrés mil trescientos setenta y cinco con 40/100 soles) afecto a la meta 112;

Que, mediante Opinión Legal N° 127-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo del Módulo de Registro Único de Víctimas (RUV), con la finalidad de coordinar el proceso de identificación y acreditación de las víctimas de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre del 2000; en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINJUS (Consejo de Reparaciones) y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Informe N° 0180-2026-MDP/OGPP, de fecha 05 de marzo de 2026, al Jefa de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva a Gerente Municipal opinión presupuestal sobre aprobación del Plan de Trabajo del Registro Único de Víctimas (RUV), por el monto de S/. 23,375.40, con cargo a la fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente recaudados. Asimismo, recomienda que, la aprobación de referido Plan de Trabajo sea aprobado mediante acto resolutivo conforme a los documentos de la referencia;

Que, en resumen, resulta viable su aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo del Módulo Único de Registro de Víctimas (RUV) 2026, cuyo objetivo es coordinar el proceso de identificación y acreditación de las víctimas de la violencia ocurrida entre mayo de 1980 y noviembre del 2000; en mérito del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el MINJUS (Consejo de Reparaciones) y la Municipalidad Distrital de Pichari, acorde a lo establecido en la cláusula tercera inciso 6) que la municipalidad debía de acondicionar un local adecuado, designando un personal para la atención al público y emitir las disposiciones necesarias para facilitar el registro de verificación de información; con el fin de garantizar la continuidad del servicio de registro, orientación y atención a la población afectada en el periodo de violencia social, contribuyendo al acceso efectivo a las políticas de reparación de integral por parte del Estado acorde a la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR).

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2006-PCM, publicado el 28 setiembre 2006, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la Presidencia del Consejo de Ministros. En un plazo que no excederá del 30 de noviembre de 2006, el Ministerio de Justicia transferirá el acervo documentario y los bienes correspondientes a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo de Registro Único de Víctimas – RUV objeto del presente acto administrativo, habiéndose emitido diversos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutivo aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutivo aprobatorio no constituye

convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DEL REGISTRO UNICO DE VICTIMAS-RUV, con la finalidad de coordinar el proceso de identificación y acreditación de las víctimas de la violencia ocurrida entre mayo y de 1980 y noviembre de 2000; en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y la Municipalidad Distrital de Pichari, con un presupuesto estimado para su ejecución de **S/ 23,375.40 (veintitrés mil trescientos setenta y cinco con 40/100 soles)**, el mismo que cuenta con programación presupuestal institucional, con cargo a la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta Presupuestal N° 112;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la ejecución del Plan de Trabajo del Registro Único de Víctimas RUV, se ejecutara bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
OGAJ
OGPP
CRR/lsyr



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL